

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca una bolsa de empleo temporal específica del cuerpo técnico de gestión en interpretación de la lengua de signos, B-07, de la Administración de la Generalitat, convocatoria 105-E/25.*

El artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, prevé, como vía de acceso de personal interino convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento.

La Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, regula las bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat (DOGV 8343, 20.07.2018).

El artículo 4.1.b de la citada orden prevé la convocatoria específica y extraordinaria de bolsas de empleo temporal, previo acuerdo de la comisión de seguimiento, mediante la realización de pruebas selectivas o por el sistema de baremación y experiencia, entre otros motivos para atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

La Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de esta conselleria, en el artículo 17 delega en la persona titular de la Subsecretaría de esta conselleria los nombramientos y ceses del personal funcionario interino, así como la contratación y cese del personal laboral temporal en los supuestos recogidos en este artículo; esta delegación corresponde a las direcciones territoriales respecto de aquellos que se formalicen en su ámbito territorial respectivo (DOGV 9792, 20.02.2024).

Por otra parte, la Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, delega en los órganos de la Administración del Consell, que tengan delegadas competencias para el nombramiento de personal funcionario interino y/o personal laboral temporal y para los supuestos que hayan sido delegados, la constitución y el funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, respetando en todo caso, la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de las bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, así como el nombramiento de las y los miembros de las comisiones de seguimiento específicas que se pudiesen constituir en el ámbito competencial y territorial correspondiente (DOGV 8755, 05.03.2020).

Vista la necesidad de provisión temporal de puestos de trabajo del cuerpo técnico de gestión en interpretación de la lengua de signos, cuerpo que la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, ha integrado en la estructura de la relación de puestos de trabajo (B-07), pudiendo no ser suficiente el personal disponible en la bolsa de empleo temporal vigente, y no siendo inminente la convocatoria de bolsa derivada del procedimiento selectivo para el cuerpo mencionado, es necesario proceder a la constitución de una bolsa libre.

Ante la falta de aspirantes disponibles y la necesidad de cubrir puestos adscritos a esta conselleria, cuya cobertura está autorizada, esta subsecretaría considera necesario tramitar la constitución de la presente bolsa mediante una prueba selectiva.

Por todo ello, de conformidad con lo que establece la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, y haciendo uso de las facultades que tengo delegadas,

#### RESUELVO

##### *Primero. Convocatoria de la bolsa de empleo temporal*

Convocar el procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo temporal específica del cuerpo técnico de gestión en interpretación de la lengua de signos (B-07), para el nombramiento de personal funcionario interino o nombramiento provisional por mejora de empleo, a fin de que, cuando las necesidades del ser servicio lo requieran, puedan proveerse provisionalmente puestos de trabajo clasificados para su provisión por dicho personal de la Administración de la



Generalitat, de conformidad con lo que establece la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regularización de bolsas.

*Segundo. Integrantes de la bolsa*

1. Para poder formar parte de la bolsa, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado al que se aplique la libertad de circulación de trabajadores.

Podrán participar los cónyuges de los españoles y las españolas y de los nacionalizados de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de esta edad que sean dependientes.

b) Edad: haber cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión del título de técnico o técnica superior de formación profesional, o cumplidas las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones o tareas.

e) Habilitación: no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo objeto de la convocatoria. Si se trata de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impidan en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Presentar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, para aquellas personas que vayan a desempeñar funciones que impliquen contacto habitual con menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; en la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece la obligación de acreditar la carencia de antecedentes por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por delitos de trata de seres humanos para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores; y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

2. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos, que tendrán que reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Asimismo, las personas que superen las pruebas selectivas deberán aportar, con carácter previo al nombramiento, una declaración responsable en la que conste que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el cumplimiento de las correspondientes funciones o tareas.

4. Las personas con diversidad funcional tendrán que aportar, con carácter previo al nombramiento, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo, o en su caso, la acreditación de haberlo solicitado.

*Tercero. Prueba selectiva y comisión de valoración*

La prueba selectiva, que será única, consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio:

1. El primer ejercicio será eliminatorio y consistirá en realizar dos interpretaciones inversas, de la lengua oral a la lengua de signos española, de una duración de 2 minutos y 30 segundos cada una de ellas.

El contenido de cada interpretación versará sobre una clase de cualquiera de las materias de Educación Secundaria Obligatoria reguladas en el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículum de Educación Secundaria Obligatoria.

La lengua oral de la primera interpretación será el valenciano y de la segunda interpretación en castellano.

La Comisión de valoración establecerá el calendario y la ubicación de realización del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, que se iniciará en la letra «T» conforme al resultado del sorteo celebrado el 6 de marzo de 2025 (DOGV 10068, 17.03.2025). Inmediatamente antes de que la persona aspirante realice las



interpretaciones ante la Comisión de valoración, se le permitirá la audición previa del contenido a interpretar. Durante esta audición y hasta la finalización del ejercicio no podrá utilizar ningún tipo de material.

El primer ejercicio será valorado de 0 a 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

2. El segundo ejercicio, de carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas teórico-prácticas, sobre la totalidad del temario recogido en el anexo. El tiempo de realización del examen será determinado previamente por la Comisión de valoración y en ningún caso inferior a 60 segundos por pregunta. Las preguntas se formularán con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas o en blanco ni puntuarán ni penalizarán. La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

3. La puntuación total de la prueba será de 0 a 30 puntos, y se considera superada si se obtiene una puntuación mínima de 15 puntos.

4. La comisión de valoración que evaluará esta prueba selectiva estará integrada por:

Titulares

Presidencia: Luis Mora Doménech

Vocalías:

– M.<sup>a</sup> Amparo Fernández Vidal

– Roberto Hernández Sánchez

– Sonia García Oms

Secretaría: Raquel González Andrés

Suplentes

Presidencia: Alicia Tárraga Fernández

Vocalías:

– Cristina Gómez Guillot

– Damián Albiach Epila

– Victoria Gimeno García

Secretaría: Ana María Peris Ruiz

5. La comisión de valoración podrá designar a personal colaborador de carácter administrativo o a personal colaborador de apoyo técnico que considere oportuno para la adecuada realización de las pruebas.

6. El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio será establecido, con una antelación mínima de 10 días, en la resolución por la que se apruebe y publique la lista de personas admitidas.

7. El anuncio de la celebración del segundo ejercicio, en su caso, se hará público por la comisión de valoración a través de la página web de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/>.

8. Las personas convocadas para la realización de los ejercicios lo harán en llamamiento único.

9. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

10. Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de la comisión de valoración o del personal colaborador durante la celebración de los ejercicios, en orden al adecuado desarrollo de los mismos.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de los ejercicios, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva la Comisión de valoración sobre el incidente.

11. Antes del inicio de los ejercicios, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o la comisión de valoración, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

#### *Cuarto. Solicitudes de participación en la prueba*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Para ello, se deberá acceder de manera telemática al procedimiento de la sede electrónica de la Generalitat <http://sede.gva.es>, introducir en el buscador de empleo público el identificador de la convocatoria (105-E/25) y realizar el pago telemático de la tasa.

La persona solicitante tendrá que disponer de cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>.



La presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos: la cumplimentación e inscripción en línea, el pago electrónico de la tasa correspondiente y el registro electrónico de la solicitud.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

2. No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, y habiéndose abonado la tasa correspondiente de forma telemática, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, estas tendrán que subsanar su solicitud de la forma prevista en el apartado 7 de este resuelto cuarto.

3. Las personas aspirantes tendrán que indicar en la solicitud la preferencia de la provincia para realizar la prueba, en el caso de que se realice en las tres provincias. A falta de opción de la persona aspirante se entenderá que opta por la provincia de su domicilio si radica en el territorio de la Comunitat Valenciana, y si es de otra comunidad autónoma, será en Valencia.

4. Las personas aspirantes con diversidad funcional que quieran hacer valer esta circunstancia al efecto de desempate y orden de prelación en la bolsa tendrán que hacerlo constar en la solicitud indicando el grado de discapacidad y el tipo de diversidad funcional que poseen y señalando lo que proceda en cada caso: (F) física, (P) psíquica, (S) sensorial.

Si, además, requieren medidas de adaptación para la realización de la prueba deberán concretar el tipo de medidas que precisen haciendo constar en el apartado correspondiente de la solicitud las que necesitan, entre las siguientes:

a) Eliminación de barreras arquitectónicas.

b) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para la aplicación de esta medida, las personas aspirantes deberán acompañar, obligatoriamente, un certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique el diagnóstico y el tiempo de ampliación que precisa, expresado en número de minutos.

c) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario por dificultad de visión.

d) Dado que el primer ejercicio de la prueba responde a la función principal que tiene que desarrollar el personal técnico de gestión en interpretación de la lengua de signos, no se podrá solicitar como medida de adaptación la necesidad de intérprete a causa de diversidad funcional auditiva.

e) Sistema Braille de escritura o ayuda de una persona por ceguera.

f) Otras, especificando cuáles en la casilla correspondiente. Deberá optarse por esta medida cuando concurra cualquier otra circunstancia que afecte al desarrollo de las pruebas, como por ejemplo supuestos de víctimas de violencia de género o creencias religiosas, entre otras.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas razonables a la comisión de valoración respecto a la compatibilidad funcional de una persona admitida, podrá pedir el correspondiente dictamen de la comisión mixta de Diversidad Funcional; y en este caso, la persona admitida inicialmente podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso selectivo hasta la recepción del dictamen.

5. Las personas que se encuentren en activo en algún puesto del cuerpo convocado y estén interesadas en integrarse en la bolsa convocada tendrán que presentar la solicitud y aprobar la prueba selectiva.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/>, la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de la prueba.

7. Las personas aspirantes podrán, en caso de error, exclusión o de no figurar en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, subsanar electrónicamente los defectos en los que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y, si procede, subsanados los defectos, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas para la realización de la prueba en la página web de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/>.

9. En la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al presente procedimiento selectivo se establecerán, con al menos diez días de antelación, la fecha, el lugar y la hora de realización del



primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de aquellas, que se iniciará por la letra «T», conforme el resultado del sorteo realizado el día 6 de marzo de 2025 (DOGV 10068, 17.03.2025).

10. Al finalizar cada uno de los ejercicios la Comisión de valoración publicará en la página web de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/>, la relación de personas aspirantes que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida.

11. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada en cada ejercicio.

12. La Comisión de valoración estudiará las alegaciones presentadas y formulará una propuesta de lista definitiva a la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la cual dictará una resolución y ordenará la publicación en el lugar antes indicado.

#### *Quinto. Derechos de examen y forma de pago*

1. Los derechos de examen son 10,19 euros.

2. Bonificaciones

a) La presentación de la solicitud de participación en las pruebas, por medios telemáticos, tendrá una bonificación del 10 % de la cuota íntegra, previa selección en el apartado «Tipo de tasa» de la solicitud telemática.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, tendrán una bonificación del 50 % de la cuota íntegra acumulable a la fijada en el apartado anterior, previa selección en el apartado «Tipo de tasa» de la solicitud telemática.

3. Exenciones. Están exentas del pago de la tasa, previa selección en el apartado «Tipo de tasa» de la solicitud telemática:

a) Las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 %.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.

c) Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como quien acredite encontrarse en situación de exclusión social mediante el correspondiente documento expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

4. En ningún caso, el pago de la tasa eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación en tiempo y forma en el registro electrónico correspondiente de la solicitud, determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos y a través de los procedimientos contemplados en el artículo 1.2.6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas. Deberá solicitarse por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe; cumplimentar a través del formulario habilitado en el portal de la Administración de la Generalitat <https://atv.gva.es/es/dii-756-acces>, deslizar la página hacia abajo y seleccionar «Acceso a la plataforma de tramitación».

Deberá cumplimentarse una solicitud por cada tasa abonada (n.º de autoliquidación) que se solicite devolver.

#### *Sexto. Procedimiento de constitución de la bolsa*

1. La bolsa se constituirá con las personas integrantes del listado definitivo de aspirantes que hayan superado la prueba por orden de puntuación. En caso de igualdad de puntuación, prevalecerá la obtenida por el personal con diversidad funcional. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, se escogerá la de mayor grado de discapacidad. Finalmente, se dirimirá a favor de la persona solicitante de mayor edad.

Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «T» conforme al resultado del sorteo celebrado el 6 de marzo de 2025 (DOGV 10068, 17.03.2025).

3. La bolsa se hará pública en la página web de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/>.



*Séptimo. Ámbito territorial*

1. El ámbito territorial de esta bolsa de empleo es de carácter provincial.
2. En la solicitud de inscripción la persona aspirante escogerá las provincias en las que estuviera interesada en obtener destino. No se admitirán cambios o ampliaciones de provincias posteriores, excepto que exista una causa justificada acordada por la comisión de seguimiento de empleo temporal.

*Octavo. Normas de funcionamiento*

1. La bolsa se ajustará en su funcionamiento por lo que se dispone en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.
2. Las situaciones en las que podrán estar las personas integrantes de la bolsa que se constituya serán las previstas en el artículo 16.5 de la Orden 18/2018.
3. Los puestos serán provistos por orden de puntuación de la bolsa, con las excepciones al orden de prelación previstos en la orden reguladora.

*Noveno. Recursos*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado del contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Las citaciones en los recursos contenciosos administrativos, que se sustancien contra esta resolución, se realizarán mediante la inserción del correspondiente edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 31 de octubre de 2025

Alida C. Mas Taberner  
Subsecretaria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

ANEXO  
*Temario*

1. Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (I). Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (II). Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Título II del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
3. La inclusión educativa en el marco legislativo de la Comunitat Valenciana. Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
4. Respuesta educativa para la inclusión. Capítulo V de la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
5. Productos de apoyo a la inclusión para el alumnado con discapacidad auditiva.
6. Sistemas aumentativos y alternativos a la comunicación.
7. La lengua de signos en el sistema educativo valenciano. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
8. La lengua de signos: definición, características, modalidades y dactilología.
9. Técnicas de interpretación y su aplicación. Expresión corporal aplicada a la lengua de signos.
10. El trabajo del personal técnico en interpretación de la lengua de signos en los centros educativos. Coordinaciones internas y externas.